

CONTRATO DE TRABAJO

CONTRATOS DE TRABAJO

El contrato debe constar por escrito, ser firmado por el/la trabajador/a y el/la empleador/a y ambos deben quedarse con una copia.

El contrato individual de trabajo es un acuerdo mediante el cual el/la empleador/a y el/la trabajador/a se obligan, recíprocamente, el/la trabajador/a a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación, y el/la empleador/a a pagar una remuneración determinada por estos servicios.

El contrato debe constar por escrito y ser firmado por ambas partes, en un plazo de 15 días desde que el/la trabajador/a comenzó a prestar servicio. Si se trata de un contrato por obra, faena determinada o que dura menos de 30 días, el plazo es de 5 días.

El contrato de trabajo es consensual, es decir, existe por el solo acuerdo de las partes. Por esta razón, aunque no esté escriturado, estás protegido por la ley de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

LOS CONTRATOS DEBEN TENER COMO MÍNIMO:

- ✦ Lugar y fecha del contrato; individualización de las partes: nombre, razón social, RUT, fecha de nacimiento, estado civil y domicilio.
- ✦ Fecha de inicio, lugar de prestación de los servicios y labor que realizará; monto, forma y período de pago de la remuneración; duración, distribución y horario de la jornada; duración del contrato y otros acuerdos que las partes estimen.






El contrato de trabajo puede ser modificado mediante un acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito al dorso o en un anexo.

En algunos casos el/la empleador/a puede, sin acuerdo del/la trabajador/a, cambiar los servicios o el sitio o recinto en que se deben realizar, siempre que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede en el mismo lugar o ciudad y que no cause menoscabo moral o económico al trabajador/a.

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100 AÑOS** 2024

-  @direcdeltrabajo
-  @DirecDelTrabajo
-  Dirección del Trabajo
-  DireccionDelTrabajo
-  @direcciondeltrabajo

 La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.